

RESOLUCIÓN NO 001157 DEL 05 DE JUNIO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13238 de 04 DE DICIEMBRE DE 2017**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAP175** por un valor total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.273.500.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **EDGAR NESTOR ARREDONDO GUTIERREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77170119, propietario del vehículo de placa **VAP175, AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET LINEA SPARK MODELO 2011 COLOR AZUL NORUEGA, NUMERO DE SERIE 9GAMM6101BB067103, NUMERO DE MOTOR B10S1682224KC2, NUMERO DE CHASIS 9GAMM6101BB067103, NUMERO DE VIN 9GAMM6101BB067103, CILINDRAJE 995 CARROCERIA HATCH BACK (datos tomados del RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	235.500	137.400	239.400	612.300
2013	219.000	438.000	179.200	836.200
2014	196.500	393.000	121.900	711.400
2015	154.500	309.000	108.800	572.300
2016	160.500	321.000	59.800	541.300
TOTAL DEUDA				\$3.273.500

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **EDGAR NESTOR ARREDONDO GUTIERREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 77170119, por las siguientes sumas de dinero:

TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.273.500.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAP175** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e

intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13238** del 04 DE DICIEMBRE DE 2017.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas

Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales